

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

CESACIÓN DE EFECTOS DE MATRIMONIO RELIGIOSO  
Liquidación de sociedad conyugal  
Rad. 1100131-10-027-2019-00924-00

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de marzo dos mil veintiuno (2021).

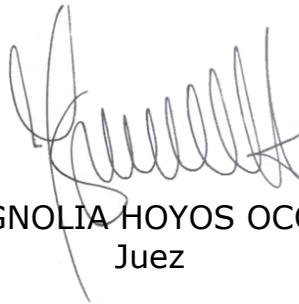
Subsanada, ADMÍTASE la demanda de liquidación de la sociedad conyugal presentada a través de apoderado por DIANA MARCELA ABRIL GARCÍA contra NILSER YESID SARMIENTO MORENO.

Trámítase por el proceso previsto por el artículo 523 del CGP.

Notifíquese al demandado por estado conforme el inciso 3 del 523 CGP. Del libelo y sus anexos súrtase traslado respectivo.

Secretaría proceda a oficiar a la Oficina de Reparto, con el fin de que se efectúe la COMPENSACIÓN de la presente demanda de liquidación de sociedad conyugal.

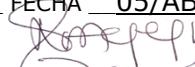
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 052 FECHA 05/ABRIL/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria